



16.0.1. JSV/mme
N/R: Eventos prog. regular
Educación
Cítese esta referencia

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA PROGRAMACIÓN REGULAR DE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y JUVENTUD” XP0559/2024

1. ANTECEDENTES:

Desde la Consejería de Educación y Juventud de este Cabildo se vienen realizando acciones socio-educativas dirigidas a la comunidad educativa de la isla de Gran Canaria, entendida esta como el conjunto de personas en las que influye y son afectadas por el ámbito educativo dentro y fuera del horario escolar.

Dentro de las actividades socio-educativas que conforman la programación regular de la Consejería de Educación y Juventud nos encontramos los siguientes eventos/actividades:

- Conmemoración de la Mujer y la Niña en la Ciencia
- Conmemoración Día del Medio Ambiente
- Conmemoración Día de la Infancia
- Talleres de Formación en Oratoria

Es por ello, que se precisa la contratación de la organización, planificación y desarrollo de estas actividades dirigidas a la Comunidad Educativa de la isla de Gran Canaria, para la promoción y potenciación de recursos personales y sociales en el alumnado, personal docente, personal no docente y familias de centros educativos, así como instituciones y agentes sociales, que se deberán desarrollar en la isla de Gran Canaria.

2. JUSTIFICACION:

El contrato de prestación de servicio denominado “**Organización, planificación y desarrollo de los eventos socioeducativos de la programación regular de la Consejería Educación y Juventud**”, cuya regulación se contiene en los artículos 17 y 308 a 313 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), consiste en la organización y realización de distintos eventos organizados por la Consejería de Educación y Juventud,; y con las particularidades de prescripciones técnicas establecidas en el pliego debidamente aprobado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, que se incorpora al presente expediente, conforme establece el artículo 116 de la LCSP.

SE INFORMA lo siguiente:

- Que el Cabildo de Gran Canaria no dispone de los medios, ni humanos ni materiales necesarios para llevar a cabo la prestación objeto del expediente de “**Organización, planificación y desarrollo de los eventos socioeducativos de la programación regular de la Consejería Educación y Juventud**”.
- Que para llevar a cabo la prestación de servicio se ha de contratar el mismo, toda vez que la Administración no cuenta ni con la infraestructura suficiente ni con los recursos humanos exigidos para tal actividad.

Código Seguro De Verificación	nXkFOK9y08E8C4RWGq+7rQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nXkFOK9y08E8C4RWGq+7rQ= =	Página	1/6



- La duración del contrato será de **UN (1) AÑO**, con posibilidad de prórrogas **anuales** hasta un **máximo de DOS (2) AÑOS**, siendo la duración máxima incluidas las posibles prórrogas 3 años conforme al art. 29 de la LCSP.
- Que el **presupuesto base de licitación** de la prestación del servicio objeto del contrato asciende **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (56.074,76 €)**, con un IGIC aplicable de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (3.925,23 €)**, siendo el valor estimado de licitación del contrato de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (168.224,28 €)**.
- Calculándose los costes asociados según lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP en el que se expresa que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados par su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada.

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO			
Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)			
País: España			
Año: 2022			
Sector de actividad (CNAE): R932 Actividades revreativas y de entretenimiento			
Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €			
Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (%)	
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	43,48%	
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	26,75%	
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	10,50%	
R14	Inmovilizado material / Total activo	22,58%	
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	105,26%	
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	2,63%	
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,25%	
Hipótesis			
	Porcentaje de personal directo	60,00%	
	Porcentaje de personal indirecto	40,00%	
	Coste material	20,00%	
DESGLOSE DE COSTES			
		%	
		IMPORTE	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100%	56.074,76 €
	Costes de ventas	19,26%	
	Coste laboral directo	16,05%	9.000,00 €

Código Seguro De Verificación	nXkFOk9y08E8C4RWGq+7rQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nXkFOk9y08E8C4RWGq+7rQ=	Página	2/6



Coste material	3,21%	1.800,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		10.800,00 €
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	2,42%	1.354,80 €
Costes indirectos de producción (GGF)	22,58%	12.661,68 €
Coste de la estructura (G&A)	44,46%	24.931,56 €
Coste financiero FCCoM	0,78%	438,87 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		39.386,91 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	10,50%	5.887,85 €

1- Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	IGIC	Total
56.074,76 €	3.925,23 €	59.999,99 €
Costes directos	Costes indirectos	Beneficio industrial
10.800,00 €	39.386,91 €	5.887,85 €
Costes salariales.		
10.354,80 €		

- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 19 y siguientes de la LCSP, el contrato no está sujeto a Regularización Armonizada.
- Conforme a lo dispuesto en el Art. 87.1 LCSP la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de 84.112,14 €.**
- Conforme a lo dispuesto en el Art. 90.1 LCSP la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:
 - o Para empresas que no sean de nueva creación: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **39.252,33 €.**
 - o Para empresas de nueva creación: declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años,

Código Seguro De Verificación	nXkFOK9y08E8C4RWGq+7rQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nXkFOK9y08E8C4RWGq+7rQ=	Página	3/6



- Manteniendo de la plantilla en los últimos 3 años: + o - 10%.
 - o Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años: + o - 10%
- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77.1 b) si bien la clasificación del empresario no es exigible, el mismo podrá acreditar su solvencia de manera facultativa, mediante su clasificación en el **grupo L, subgrupo 5 y categoría 1** siendo esta sustitutiva de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, este expediente es susceptible de recurso especial de contratación al ser el valor estimado superior a cien mil euros.
- El objeto del contrato no se divide en lotes, ya que se trata de actividades de la misma naturaleza a realizar en diferentes fechas, que de ser ejecutadas por un solo adjudicatario, le permitiría acceder a economías de escala, materializadas principalmente en los gastos de transporte. Dado que los diferentes eventos/actividades implican el transporte de los usuarios, siendo este un gasto considerable dentro del coste total del programa, un único adjudicatario tendría acceso a un mayor poder de negociación con las empresas de transporte de viajeros por carretera, abaratando de ese modo los costes totales del transporte.
 A pesar de que el objeto del contrato determina diferentes actividades/eventos, estos están vinculados en aras de conseguir una homogeneidad entre ellos, la división en lotes produciría una dificultad añadida al tener que coordinar la ejecución de las diferentes actividades/eventos entre varias empresas. Adicionalmente, al estar todos los eventos /actividades incluidos en el Programa Granca-Educa, debe existir una homogeneidad en la propia gestión de las actividades/eventos y en la creación de materiales de imagen y difusión de los diferentes eventos/actividades.
 Además, la no división en lotes anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales y agiliza y flexibiliza el servicio al disponer de trabajadores que pueden asumir labores diversas. Teniendo en cuenta que el personal que planifica y coordina las actividades/eventos que forman parte de la programación estable del Programa Granca-Educa ha de ser la misma figura tal y como se requiere en el PPTP.
 Adicionalmente, la no división en lotes evita la descoordinación que puede producirse en los servicios al tratar con un único adjudicatario y simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación de la Consejería con una única empresa adjudicataria.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 156 y ss LCSP y visto el valor estimado del contrato que asciende a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (168.224,28 €)**, el procedimiento de adjudicación del contrato será el **abierto**, en el que el existen varios criterios objetivos de adjudicación, como genéricamente establece el artículo 145 del LCSP, que se propone que se tramite por el **procedimiento ordinario** (art. 116 Y 117 LCSP).
- Criterios de adjudicación: En aplicación del artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación que rigen esta contratación son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	nXkFOk9y08E8C4RWGq+7rQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nXkFOk9y08E8C4RWGq+7rQ=	Página	4/6



Criterios Objetivos de Valoración: Puntuación máxima 100 puntos, que se calculará de la siguiente forma:

1.1.-OFERTA ECONÓMICA: (máximo 30 puntos).

Reducción de la oferta económica que se presente: de 0 a 30 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \cdot B_i / B_M$$

Donde

- P_i = Puntuación de la oferta que se valora
- B_i = Baja ofertada en la oferta que se valora
- B_M = Baja máxima ofertada

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación.

1.2.-CRITERIOS BASADOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO: (máximo 70 puntos):

- A) Propuesta inédita:** de la propuestas a realizar referentes a los eventos/actividades 1, 2 y 3, al menos una en cada una de los eventos/actividades, debe ser de reconocido prestigio nacional que no se haya representado/realizado en el circuito cultural/educativo de Gran Canaria. (máximo 24 puntos).

Actividades	Puntos
EVENTO/ACTIVIDAD 1 CONMEMORACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA	8
EVENTO/ACTIVIDAD 2 CONMEMORACIÓN DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE	8
EVENTO/ACTIVIDAD 3 CONMEMORACIÓN DÍA DE LA INFANCIA	8

- B) Propuestas adicionales** a las mínimas establecidas en el apartado 3.3 del PPTP, referentes a los eventos/actividades 1, 2 y 3 para cada una de las mismas. (máximo 18 puntos).

Actividades	Puntos
EVENTO/ACTIVIDAD 1 CONMEMORACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA	6
EVENTO/ACTIVIDAD 2 CONMEMORACIÓN DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE	6
EVENTO/ACTIVIDAD 3 CONMEMORACIÓN DÍA DE LA INFANCIA	6

- C) Plazas adicionales respecto a la jornada/turno** a las mínimas establecidas en el apartado 3.3 del PPTP, referentes a cada una de los eventos/actividades 2 y 3, (máximo 16 puntos).

- 5 Plazas adicionales por jornada/turno, siendo el total **205** por jornada/turno; lo que implica atender a un total de **820** alumnos beneficiarios por evento/actividad 8 puntos

- 10 Plazas adicionales por jornada/turno, siendo el total **210** por jornada/turno; lo que implica atender a un total de **840** alumnos beneficiarios por evento/actividad 16 puntos

D) Debate de práctica presencial entre los participantes de cada centro educativo de la actividad 5, de una duración mínima de 1 hora; lo que implica el desarrollo de 10 debates presenciales (1 por cada centro educativo participante) (máximo 12 puntos).

3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Visto que la Disposición Adicional Tercera, Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

Primero.- (...) 3. *Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)*

Segundo.- Vista la normativa anterior, y en relación al expediente de contratación denominado: el “**Organización, planificación y desarrollo de los eventos socioeducativos de la programación regular de la Consejería Educación y Juventud**” de la Consejería de Educación y Juventud.

Es por lo que, se **INFORMA**, lo siguiente:

1º Que las obligaciones que deriven de este contrato para el “**Organización, planificación y desarrollo de los eventos socioeducativos de la programación regular de la Consejería Educación y Juventud**”, se imputarán a la aplicación presupuestaria **11149/326/226090124** denominada “**Programa educativo GRANCAEDUCA**”, el cual forma parte del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el mismo ejercicio, que de conformidad con el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del Sector Público del Cabildo Insular de Gran Canaria y valoración del cumplimiento de la regla del gasto del anteproyecto de presupuesto de 2024, emitido con fecha 22 de noviembre de 2023 (código de verificación Uo6QrwQcWD1+vWdBtVIJAw==), da como resultado una previsión de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, lo que implicaría cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio Técnico de Educación y Juventud,
José Manuel Sebastián Vicente

Código Seguro De Verificación	nXkFOK9y08E8C4RWGq+7rQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/nXkFOK9y08E8C4RWGq+7rQ=	Página	6/6

